Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000351-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. Luis Mariano Santos Reyero y Dña. Rosa María Quintanilla González, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar de forma inmediata la modificación del artículo 2 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, de modo que se incluya a los alumnos de Formación Profesional de grado medio y grado superior escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda entre los beneficiarios de las rutas escolares con derecho al servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de octubre de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000316 a PNL/000365.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, Luis Mariano Santos Reyero y Rosa María Quintanilla González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación.

ANTECEDENTES

Actualmente, los alumnos de Formación Profesional (FP) de Grado Medio y Grado Superior de las regiones de León y Castilla se encuentran excluidos del derecho al transporte escolar, al no encontrarse incluidos entre los beneficiarios del transporte escolar que recoge el artículo 2 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se

CVE: BOCCL-12-001806

regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Cabe recordar, en este aspecto, que a pesar de que dicha Orden se ha reformado en tres ocasiones (mediante la Orden EDU/13/2015, la Orden EDU/747/2016 y la Orden EDU/1020/2023), y a pesar de que hubo reformas para incluir el derecho al transporte escolar de los alumnos de FP Básica (que se incluyó mediante la Orden EDU/747/2016), así como de los alumnos de Bachillerato (que se incluyeron mediante la Orden EDU/1020/2023), los alumnos de FP de Grado Medio y Grado Superior escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda, siguen excluidos del derecho al transporte escolar.

Llama la atención, en todo caso, que mediante dicha Orden sí que se recoja el derecho al transporte escolar de alumnos en otras enseñanzas postobligatorias como Bachillerato, pero sin embargo se excluya a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior, por lo que la normativa actual de la Consejería de Educación no garantiza a estos alumnos de FP una plaza fija de forma automática en las rutas escolares, al contrario de lo que sí ocurre en el caso de otros alumnos tanto de las fases obligatorias como de Bachillerato.

De este modo, los alumnos de FP de Grado Medio y Superior simplemente pueden solicitar como cualquier otro ciudadano los asientos que queden libres (en caso de haberlos) en los autobuses escolares a través del uso de la tarjeta Buscyl, sin que ello suponga la creación o ampliación de rutas para poder acceder a los centros en que se cursen grados formativos medios y superiores de Formación Profesional, no teniendo derecho tampoco a acogerse a convocatorias de ayudas específicas para sufragar sus gastos de desplazamiento en caso de que no existan rutas disponibles para poder acudir a clase, siendo especialmente perjudicados los alumnos que pertenecen a localidades rurales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Impulsar de forma inmediata la modificación del artículo 2 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, de modo que se incluya a los alumnos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda, entre los beneficiarios de las rutas escolares con derecho al servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades".

Valladolid, 6 de octubre de 2026.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero y Rosa María Quintanilla González

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Alicia Gallego González

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864